

Recurso de casación interpuesto el 12 de septiembre de 1997 por el Parlamento Europeo contra la sentencia dictada el 10 de julio de 1997 por la Sala Quinta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, en el asunto T-36/96, promovido en su contra por Giuliana Gaspari

(Asunto C-316/97 P)

(97/C 331/23)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 12 de septiembre de 1997 un recurso de casación formulado por el Parlamento Europeo, representado por los Sres. Manfred Peter, Jefe de División del Servicio Jurídico, y Antonio Caiola, miembro del mismo Servicio, en calidad de Agentes, que designa como domicilio en Luxemburgo la Secretaría General del Parlamento Europeo, Kirchberg, contra la sentencia dictada el 10 de julio de 1997 por la Sala Quinta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-36/96, promovido en su contra por la Sra. Giuliana Gaspari.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- anule la sentencia impugnada, dictada por el Tribunal de Primera Instancia el 10 de julio de 1997 en el asunto T-36/96: Giuliana Gaspari contra Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>;
- estime las pretensiones formuladas por el Parlamento Europeo en primera instancia, a saber:
  - que se desestime el recurso por infundado,
  - que se condene en costas a la parte demandante;
- se pronuncie como mejor corresponda en Derecho sobre las costas correspondientes al procedimiento seguido ante el Tribunal de Justicia.

#### *Motivos y principales alegaciones*

Infracción del Derecho comunitario:

- Se debería haber acordado la inadmisibilidad del recurso, ya que los motivos en él formulados no fueron invocados en la reclamación previa.
- El Tribunal de Primera Instancia cometió un error al considerar que el acto impugnado carecía de motivación o ésta era insuficiente. Incumbe al funcionario afectado demostrar que el dictamen del médico de control no estaba fundado. De no ser así, todo el sistema previsto en el apartado 1 del artículo 59 del Estatuto de los funcionarios perdería su sentido.
- El Tribunal de Primera Instancia cometió un error al apreciar de oficio un motivo fundado en la presunta violación del derecho de defensa.

<sup>(1)</sup> DO C 252 de 16. 8. 1997, p. 29.

Recurso interpuesto el 16 de septiembre de 1997 por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-320/97)

(97/C 331/24)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 16 de septiembre de 1997 un recurso contra la República Federal de Alemania formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. Klaus-Dieter Borchardt, miembro del Servicio Jurídico de la Comisión, que designa como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. Carlos Gómez de la Cruz, miembro del Servicio Jurídico de la Comisión, Centre Wagner C 254, Kirchberg.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE y de la Directiva 94/37/CE de la Comisión <sup>(1)</sup> al no haber adoptado dentro de plazo las medidas necesarias para atenerse a dicha Directiva,
- condene en costas a la parte demandada.

#### *Motivos y principales alegaciones*

El carácter vinculante de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 189 y en el párrafo primero del artículo 5 del Tratado CE obliga a cada Estado miembro a adaptar su Derecho interno a las disposiciones de una Directiva de modo que ésta sea plenamente eficaz al expirar el plazo de adaptación. Dicho plazo expiró el 31 de julio de 1995, sin que la República Federal de Alemania haya adoptado las disposiciones necesarias.

<sup>(1)</sup> DO L 194 de 29. 7. 1994, p. 65.

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Stockholms tingsrätt, de fecha 15 de septiembre de 1997, en el asunto entre Ulla-Brith Andersson y Susanne Wåkerås-Andersson, por una parte, y el Estado sueco, por otra

(Asunto C-321/97)

(97/C 331/25)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Stockholms tingsrätt, dictada el 15 de septiembre de 1997, en el asunto entre Ulla-Brith Andersson y Susanne Wåkerås-Andersson, por una parte, y el Estado sueco, por otra, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 17 de septiembre de 1997.

El Stockholms tingsrätt solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las cuestiones siguientes: